

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 2 de Setiembre de 1880.

NUMERO 760

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 54 minutos. Se pone á las 6, y 4 minutos. Sale la Luna á las 3. 59. m.

JUÉVES 2.—San Estèban, rey de Hungría, Santa Máxima, mr. San Antolin, mr. San Filadelfo y San Hermógenes, mrs.—Del Ant. Testamento: Eleazar, gran sacrificador; Lia Raquel.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Asamblea Constituyente.

Acta de la 2.ª sesion.

Secretaría de Hacienda.

Conocimientos.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Serenata.—Defuncion.—Retreta.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones Meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente.

SESION 2ª ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente á las siete de la noche del lunes treinta de Agosto del año de mil ochocientos ochenta, con asistencia de los Diputados que se indican al margen.

Art. 1º.—Leida y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Introducido al Salon de Sesiones por medio del Pro-Secretario Lcdo. Don Francisco María Fuénte, el Representante

por la Provincia de Guanacaste, Don Víctor Guardia, prestó ante la Asamblea el juramento respectivo en la forma adoptada por este Alto Cuerpo.

Art. 3º.—Se leyó una comunicacion del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion por la cual se invita á la Asamblea Nacional Constituyente á concurrir á los actos solemnes de consagracion y juramento del Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Obispo nombrado para esta Diócesis, Don Bernardo A. Thiel, que tendrían lugar en la Iglesia Catedral á las diez del día cinco del próximo mes de Setiembre el uno, y en el Palacio Nacional á las doce del día siguiente el otro. Puesta en discusion, el Honorable Señor Presidente propuso: que atendida la perentoreidad de los trabajos de este Alto Cuerpo y el corto tiempo de que se puede disponer para ellos, es de parecer se diga al Supremo Poder ejecutivo, que no le es posible prestar su asistencia á dichos actos.—Sometida á la discusion respectiva la mocion propuesta, fué aprobada por mayoría de votos.

Art. 4º.—Se dió cuenta con una nota dirigida por el Diputado Don Joaquin Lizano, referente á que se le excuse de concurrir por algunos dias á las sesiones de la Cámara por tener que dirigirse á Puntarenas á donde lo llaman asuntos de interes privado que exigen su perentoria presencia: lo cual pone en conocimiento de la Asamblea á fin de que se digne llamar al Suplente respectivo.—Sometida esta excusa á la discusion correspondiente y á propuesta del Señor Presidente, se declaró: que no exponiendo el excusado causal justa que le impida concurrir á las deliberaciones, no debe llamarse al Suplente indicado.

Art. 5º.—El Señor Presidente hizo mocion para que se decida por la Asamblea, si ella quiere nombrar ó corresponde al mismo Presidente la atribucion de hacer el nombramiento de los individuos que deben componer la Comision de credenciales, renunciias y peticiones.—Discutida la mocion precedente, se declaró que el nombramiento indicado es de la competencia ordinaria de la Presidencia de este Cuerpo.—En consecuencia el referido Señor Presidente designó para componer la comision expresada, á los Señores Diputados Rodríguez, Venero y Sibaja.

Art. 6º.—Habiéndose presentado

los Señores Doctor Don José María Castro, Diputado principal por la Provincia de San José y Don Salvador Lara, Diputado propietario por la de Alajuela, fueron introducidos al Salon de Sesiones por el Secretario Don Modesto Guevara y prestaron en seguida ante la Cámara el juramento de estilo en la forma adoptada por la Asamblea.

Art. 7º.—A mocion del Señor Presidente, la cual fué discutida y aprobada, se acordó: adoptar las disposiciones del Reglamento Interior del Congreso emitido el cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve, para que sirva de norma en las deliberaciones y régimen interior de esta Asamblea, con las modificaciones que oportunamente quieran hacerle.

Art. 8º.—El Señor Presidente propuso á la Asamblea, si juzgaba conveniente en obsequio de la brevedad, adoptar como proyecto de la Constitucion que se trata de emitir, una de las anteriores ó nombrar una comision encargada de formar un nuevo proyecto.—Sometido este punto á discusion y despues de varios debates en que el Señor Diputado Esquivel, propuso como base de la discusion, la Constitucion promulgada en 1859, el Señor Presidente, en atencion á la importancia capital y gravedad de este asunto exitó á los Señores Diputados, á meditar con madurez sobre él, y suspendió la discusion pendiente para proseguirla en la Sesion próxima.

Se levantó la Sesion.—J. Volio, Presidente. — Mauro Fernández, primer Secretario.—M. Guevara, segundo Secretario.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de las operaciones hechas por el Resguardo dependiente de la Inspeccion General de Hacienda, en el mes de Agosto próximo pasado.

Agosto 7.—Se aprehendió en el punto llamado Sarchí, de la Provincia de Alajuela y en terreno del Señor Francisco Jiménez, una fábrica clandestina de aguardiente, perteneciente según informes, á Hilarion Jiménez hijo de aquel.

Agosto 7.—Se aprehendió en el propio punto en propiedad de Juan Abarca, otra fábrica clandestina de aguardiente.

Agosto 7.—Se aprehendió al mismo una garrafa conteniendo de aquel licor.

Agosto 11.—Se aprehendió á Dolores Madriz, en Orosi de la Provincia de Cartago, una garrafa y una botella

conteniendo aguardiente de fábrica clandestina.

Agosto 12.—Se aprehendió en el punto llamado Urasca, en Cachí de la Provincia de Cartago, una fábrica de destilar aguardiente, en propiedad de José María Cháves con 1,500 botellas, caldo en fermentacion.

Agosto 13.—Se aprehendió á la Señora Cipriana Valverde, en esta Ciudad, una cantidad de tabaco chirragre.

Agosto 13.—Se aprehendió en casa de Doña Fermina Morales, en esta Ciudad, otra cantidad de tabaco chirragre, parte en rama y parte elaborado.

Agosto 17.—Se aprehendió en casa del Señor José Solís, en Mata de Plátano de esta Provincia, un royo de puros de tabaco chirragre.

Agosto 21.—Se aprehendió al Señor Ramon Frutos, en el punto llamado el Tuetal, de la Provincia de Alajuela, una botella conteniendo aguardiente clandestino.

Agosto 21.—Se aprehendió en casa de la Señora María Félix Morales, en San Pedro de la Calabaza de la misma Provincia, un depósito de aguardiente clandestino.

Agosto 24.—Se aprehendió en el establecimiento de Vinatería de Don Víctor Robbio, en Cartago, una garrafa conteniendo licor adulterado.

Agosto 26.—Se aprehendió á Henrique Solís, del barrio de los Ángeles de Grecia, en el acto de derramarlo una cantidad de licor de fábrica clandestina.

Agosto 27.—Se aprehendió en la taquilla de Ramon Sánchez, en la misma Villa una botella conteniendo licor adulterado.

Agosto 31.—Se aprehendió á Sacramento Cárdenas, en el paraje llamado Tabarcia, de esta Provincia, una fábrica clandestina de aguardiente.

Inspeccion General de Hacienda.—San José, Setiembre 1º de 1880.

MANUEL V. ZELEDON.

Conocimiento de los expendedores de licores extranjeros y del país, cuyas patentes vencen del 1º al 10 del mes de Setiembre, próximo entrante.

Fecha.	Nombres.	Residencia.
Sbre. 1º	Aubert Victor.	San José,
" 8	Cajigal Francisco.	Alajuela.
" 1º	Carrasco Tomas.	San José.
" 8	Flóres Marcelino.	San José.
" 7	Jiménez Santiago.	Cartago.
" 10	Morales S. J. M.	Heredia.
" 7	Ortiz Paulino.	Heredia.
" 5	Quezada J. Pablo.	Desamparados
" 4	Robbio Victor.	Cartago.
" 1º	Varela José.	Aténas.

Inspeccion General de Hacienda.—San José, Agosto 30 de 1880.

MANUEL V. ZELEDON.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Setiembre 1º.—El vapor Correo General Guardia, zarpó para el Bebedero,

hoy á las 5 a. m. Pasajeros: Lorenzo Calvo, Cristóval Gamboa, Francisco Trujillo, Jerónimo Trujillo, Ramon Marroquin, Abel Santos, Inocente Barríos, Francisco Gutiérrez, Enrique Roldan, María Solano, José Telles, de carga 5023 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 1º

1.—En la ejecucion entre Doña María del Carmen Zamora y Don José María Solera, se señaló nuevamente para la vista las doce del día veintinueve del corriente.

2.—En el juicio verbal civil ordinario, entre los Señores Adolfo Villareal y Bernardo Guillen, se señaló para la vista las doce del día diez del corriente.

3.—En el juicio establecido por Don Rosendo Segreda y Pedro Bolános Rojas, contra la sucesion de José María Ramírez, se decretó traslado á los apelantes representados por el Licdo. Don Federico González, y á los apellados Señores Segreda y Bolános.

4.—En el juicio entre Don José Hidalgo y Don Fidel Baudrit, se hubo por hecho un desistimiento.

5.—Se declaró la primera desercion contra la Señora María Blas López, en el juicio que sigue con la Señora Manuela Fállas.

San José, 1º de Setiembre de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1º.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en una instruccion por hurto de un reloj de Don Francisco Borbon.

2º.—Se mandó dar nueva vista al Señor Magistrado Fiscal, en la instruccion por hurto de un anillo de Don Eduviges Rios.

3º.—Se proveyó autos en una instruccion por hurto de una vaquilla del Señor Francisco Ugalde Arguedas.

4º.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en una instruccion por rapto de una Señora casada.

5º.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado en una instruccion para averiguar si Isidro Chinchilla es ebrio habitual.

6º.—Se proveyó autos, en una instruccion por hurto de una mula del Señor Ricardo Tréjos.

7º.—El mismo decreto recayó en la acusacion por injuria y calumnia, seguida entre los Señores Don Juan María Solera, y el Licenciado Don Juan R. Mora.

8º.—Tambien el mismo proveido, en la instruccion contra un empleado de Policía por culpabilidad en la fuga de un reo.

9º.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en una instruccion por asalto nocturno y maltratamiento de obra á Don Francisco Alvarado Madrigal.

San José, Setiembre 1º de 1880.

El Secretario,

N. GALLÉGO.

Juzgado de Hacienda Nacional.

Segunda causa criminal de oficio contra Manuel Barboza, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de Santiago del Puriscal, por el delito de depósito de aguardiente de fábrica clandestina; resultando de ella mérito para juzgar al Señor Sencio Fernandez y Chacon, mayor de edad, guarda del Gobierno y vecino de esta Ciudad, como autor del mismo depósito, se mandó testimoniar lo conducente de aque-

lla causa con la nuevamente formada, y resulta.

Que en el cañal de Barboza halló Fernández una garrafa pequeña con aguardiente, el día que se procedió por el Resguardo á registrar la finca de Barboza, y sucedió de esta manera:

Registrada la casa de Barboza, los guardas en diferentes direcciones hicieron igual inquisicion en la hacienda de Barboza, y al encontrar Sencio Fernández el galon con aguardiente en el cañal de aquel, dispuso uno ó más tiros de revolver como señal convenida entre ellos para acudir los demás en direccion á los disparos.—Así lo hicieron, y hallaron á Sencio Fernández con revolver en mano y una garrafa pequeña que allí encontró con aguardiente de contrabando.

Durante la defensa de Barboza dijeron dos testigos presentados por él, despues que negó ser suyo el aguardiente y que sostuvo que otra persona lo había colocado allí, que desde la esquina de la plaza de Santiago del Puriscal, habían visto á Sencio Fernández atravesar el potrero de Mateo Montero y bajar al cañal de Barboza con una garrafa en la mano; y como saliendo los guardas de la casa de Barboza no necesitaba Sencio Fernández para entrar al cañal de aquel, pasar por el potrero de Montero, porque está más distante; el Juez que suscribe, llamándole tal circunstancia la atencion, para mejor proveer, pidió que aquellos testigos, en una ampliacion, explicaran ese hecho: así lo hicieron sosteniendo que á pesar de no ser necesario entrar al potrero de Montero para ir al cañal de Barboza, porque éste estaba ántes que aquel, habían visto á Fernández por esos lugares con el galon en la mano, y lo habían visto desde la esquina de la plaza, en que uno y otro testigo se colocaron, sin estar juntos.—Despues de esa ampliacion fué menester fallar la causa librando de responsabilidad penal á Barboza, y ordenando el juzgamiento de Fernández, como autor del depósito imputado á aquel, mediante testimonio de lo conducente de la causa seguida á Barboza.

Fernández en sus actos personales niega haber colocado el galon con aguardiente en el cañal de Barboza, y sosteniendo que aquellos testigos no han podido ver lo que aseguran que vieron.—Al efecto, ofrece prueba de testigos para acreditar que de ninguna de las esquinas de la plaza, es posible ver ni conocer á un hombre que entrando por el potrero de Montero, vaya al cañal de Barboza, y menos distinguir el objeto que lleva en las manos, tanto por la distancia de más de trescientas varas, como por lo quebrado del terreno. Los testigos uniformes y contestes, así lo aseguraron; y para completar la prueba de este hecho, el que suscribe dispuso: que dos peritos conocedores de la localidad, con exámen práctico del terreno, dictaminaran si realmente es imposible distinguir y reconocer desde cualesquiera de las esquinas de la plaza, á una persona, que entrando al potrero de Montero, baje al cañal de Barboza y de igual modo opinaron á fs. 24 fre. y vto., manifestando que no puede divisarse, ni mucho menos reconocerse á ningun individuo desde las esquinas de la plaza, que venga de la finca de Montero, al cañal referido.—El infrascripto Juez, en atencion á que el cuerpo del delito está probado con la aprehension del aguardiente, con su reconocimiento pericial y con el atestado de los testigos Nicolas Torres y Crisanto Aguilar, fs. 5 á 7 del testimonio; á que destruida la prueba que esos testigos producidos por Barboza ofrecieron contra el guarda Sencio Fernández, porque otros testigos en mayor número, y el juicio de peritos de fs. 18 á la 24, vienen en esta causa á demostrar que es imposible atendidas la distancia, calidad y condicion de los lugares determinados que aquellos vieran, lo que aseguraron haber visto, á saber: que viniendo el guarda del potrero de Montero con una garrafa pequeña en la mano, bajó al cañal de Barboza, etc.; no queda persona indicada en autos para proseguir las averiguaciones sobre el verdadero autor del contrabando; á que no existiendo en esta causa otro cargo que hiciera responsable del delito al guarda Fernández, que el que arrojaba aquella aseveracion, ni otro individuo con visos de culpabilidad, como no sea el propio Barboza, que para eludir la pena merecida al delito, se sirvió de esos testigos para quienes la santidad del juramento y

el respeto que infunden los Tribunales de justicia, y mas que todo, el de la conciencia, no son nada ante el propósito de auxiliar la impunidad del delinente, es forzoso eximir de responsabilidad al procesado; y á que resulta haber motivo para presumir falsa la declaracion de tales testigos Señores Nicolas Torres y Crisanto Aguilar, que en su virtud han contraído una responsabilidad criminal que deberá esclarecerse y exigirse mediante el oportuno procedimiento ante quien corresponda;—por sentencia dictada á las dos de la tarde del veintiuno de Julio último y con presencia de los artículos 701, y 885 Código de Procedimientos y Libro 2º Titº 4º Cap. 7º del Código penal moderno, declara irresponsable del delito referido al Señor Fernández, sin accion á ser indemnizado, porque hubo mérito para someterle á procedimiento;—y por lo que aparece de autos contra los testigos Nicolas Torres y Crisanto Aguilar, sobre falsedad de sus respectivos atestados, se manda poner testimonio de lo conducente y remitirlo al Señor Juez del Crimen de esta Provincia, para su juzgamiento, declarándose las costas de oficio.—Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué confirmada la resolucion en todas sus partes, á las cuatro de la tarde del día doce del corriente.—Deuelta la causa á esta oficina, quedó ejecutoriada la providencia.

San José, Agosto 25 de 1880.

JORGE C. MILANES.

REMATES.

A las doce del día sábado cuatro del entrante Setiembre, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una banca de cedro, en un peso \$ 1-00.—Cuatro id. de id., en un peso \$ 1-00.—Una mesa con gaveta, en un peso \$ 1-00.—Otra idem sin gaveta, en cincuenta centavos.—Una cuna vieja sin fondo, en dos pesos \$ 2-00.—Una tabla y un banco, en cuarenta y cinco centavos.—Un banco-mesa, en treinta y cinco centavos.—Una tabla de estrado, en un peso \$ 1-00.—Dos tablas de cedro, en cincuenta centavos.—Un banco redondo, en veinte centavos.—Una casa con el solar en que está ubicada, en el centro de esta Villa, nuevo Canton de la Provincia de Alajuela, como á ciento cincuenta varas de la plaza, lindante: al Norte, quebrada "Pozo Azul" en medio, con propiedad de Don Vicente Valido: al Sur, carretera Nacional en medio, idem de Doña Liborria Ledesma: al Este, idem del mismo Valido; y al Oeste, idem de los herederos de la finada Ana Maria Alfaro.—La casa tiene once varas de frente, por cuatro de fondo, con un corredor al frente, del largo de la casa, y de dos y media varas de ancho, montada en horcones, forrada con tablas, madera de cuadro y cubierta con teja, con su cocina correspondiente; y el solar mide veintidos varas de frente y veinticinco de fondo, de superficie accidentada y sin cultivo, valorada en ciento veinticinco pesos \$ 125.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y cinco, folio veintinueve, finca num. doce mil trescientos cincuenta y siete, inscripcion num. uno, por Don Luis Jacinto Tréjos, Registrador del partido "Occidental."—Pertenece estos bienes á la mortual de la finada María Antonia Solano, y se venden á pedimento de partes, para facilitar la division y pagar costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado primero.—Atenas, á las doce del día veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta.

JOSÉ RÓJAS.

Tranquilino Pórras.—Abdon Umaña.

1.—v.—

A las doce del día seis de Setiembre próximo entrante, se han de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes: Una vaca barcina, parida, en cuarenta pesos.—Una vaca alazana, panza blanca, en treinta y ocho pesos.—Una vaca overa, sin parir, en treinta pesos.—Una vaca hosca coliblanca en treinta pesos.—Una vaquilla negra, anca tigrilla, en veinte pesos.—Una vaquilla overa, en doce pesos.—Una vaquilla sarda, en doce pesos.—Una vaquilla alazana, en doce pesos.—Una vaquilla a-

marilla sarda, en catorce pesos.—Una ternera alazana, en ocho pesos.—Un derecho de quinientos cuarenta pesos cuarenta centavos, en un potrero situado en el barrio de San Isidro de esta Ciudad, Distrito séptimo, Canton primero de esta Provincia, constante como de doce manzanas, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de Valerio Barbosa: Sur, potrero del Señor Trinidad Mora: Este, potrero de Simon Portugues; y Oeste idem de los Señores Cecilio Salazar y Fernando Montero; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio ciento cuarenta y nueve, finca número diez y seis mil setecientos noventa y dos, Oriental, inscripcion número uno.—Valorada en el inventario, toda la finca en mil trescientos cincuenta pesos, son coajudicatarios los herederos Gertrudis y Hermenegildo Portugues y Berrocal, éste por la cantidad de cuatrocientos veintinueve pesos ochenta centavos y aquella por la de trescientos setenta y nueve pesos ochenta centavos.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria del Señor Ascension Portugues Carvajal, y se vende de orden de este juzgado para el pago de deudas, quinto y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª instancia.—San José, Agosto 24 de 1880.

CRISANTO SAENZ.

Carlos Sáenz.—Donato Iglésias.

2.—v.—

A las doce del día trece de Setiembre próximo, se rematará en este Despacho, una casa y el terreno en que está ubicada, situada en Mata-Redonda, Distrito noveno, Canton primero de esta Provincia, constante la casa, como de ocho varas de frente por cinco de fondo, cuyo tamaño no se expresa en el título; y el terreno como de treinta varas de frente por veinte de fondo próximamente, lindante: al Norte, con propiedad de Casimiro Villalobos, ántes parte de esta finca: al Sur, calle en medio con propiedad ántes de Manuel Barrantes, hoy de Petra Navas: al Este, con propiedades de Francisco Aguilar y Pedro Mena, hoy de Ubaldo Barrantes; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Luis Zamora, ántes de Basilio Castro.—Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y cinco, folio noventa y cinco, finca número cinco mil seiscientos ochenta y tres, Oriental, inscripcion número uno.—Valorada la casa en cuarenta pesos, y el terreno en ciento sesenta pesos.—Pertenece á la testamentaria de la Señora Francisco Fernández, y se vende por no admitir cómoda division, y para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José, agosto 20 de 1880.

JUAN D. BONILLA.

B. Corrales. Juan Rafael Mora.

EDICTOS.

JUAN DIEGO BONILLA, Alcalde primero de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que en calidad de herederos legatarios ó acreedores tengan derechos que deducir en la mortuoria del Señor Don Faustino Montes de Oca y Gamero, que fué mayor de sesenta y siete años, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de nueve dias se presenten á deducirlos.

JUAN D. BONILLA.

Juan R. Mora.—Buenaventura Corrales.

ISMAEL ALVARADO, Auditor de Guerra de esta Provincia.

Cito y emplazo á los acreedores de Eusebio Navarro Valverde, vecino del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, para que en el improrogable término de treinta dias comparezcan ante mí, en forma legal á deducir su derecho, en el juicio de concurso á bienes del indicado Navarro, á que he dado principio, bajo la pena de ser declarados contumaces los que no se presenten, y de seguirse juicio en su rebeldía.

Dado en Cartago, á las dos de la tarde del día treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta.

ISMAEL ALVARADO.

N. Casasola.—Jesus Sáenz.

REGIMEN MUNICIPAL

Sesion 21ª.—Extraordinaria celebrada por la Municipalidad del Canton de Desamparados á las cinco de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos ochenta, bajo la presidencia del Regidor Naranjo, y con asistencia de los Regidores Arguedas y Chacon. Se dispuso lo siguiente:

Artº 1º.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada en todas sus partes.

Artº 2º.—En cumplimiento de lo ordenado en el Artº 9º del acta anterior, estando presentes los individuos que componen la junta directora del puente de Tiribí, Presidente Don Ramon Rodríguez, Vice Presidente Don Carmen Chacon, vocal suplente Don Jacinto Ureña, Tesorero Don Pedro Gamboa, y Secretario Don Antonio Flores, presentaron los libros de contribucion, de actas, listas de contribuyentes, cuentas y contrastes del Tesorero y un legajo de listas de gastos; y satisfaciendo á los deseos manifestados por el Señor Jefe Político se sometieron á su conocimiento, y de acuerdo con dicho funcionario, oído tambien el dictámen de la misma junta, se acuerda: solicitar del Supremo Gobierno el nombramiento de una ó mas personas inteligentes en arquitectura para que previo exámen de la obra en construccion dictaminen sobre si la parte construida está ó no con las reglas del arte; con detalle de su costo total, deduciendo la parte construida á fin de que, con conocimiento del costo total de la obra, esta Corporacion llame contratistas para su construccion, con cuyo mismo objeto se dá comision á los Señores Don Carmen Chacon, Don Pedro Gamboa, Don Jacinto Ureña, Don Juan Mora, Don Jesus Quiros, y Don Lucas Ulloa, para que ilustrando la materia con su dictámen pueda llevarse á cabo bajo condiciones ventajosas que esta Corporacion estimará oportunamente.

Artº 3º.—Presentados por el Tesorero Municipal Don Nicanor Garbanzo los estados demostrativos de los fondos referentes á los meses de Mayo, y Junio de este año, debiendo proceder á su aprobacion ó reparos, la respectiva revision miéntras esta se verifique se reserva aquella para la próxima Sesion.

Artº 4º.—Visto el informe vertido por Don Manuel V. Dengo, ingeniero a quien el Supremo Gobierno comisionó para la inspeccion de las torres de la Iglesia de Aserri en obsequio de los deseos manifestados por la junta económica eclesiástica de aquel pueblo, y apareciendo de aquel documento que aunque efectivamente dichas torres a causa del mal material empleado en la construccion, no amenazan ruina evidente, estando como están dañadas, ni impide esto que pueda continuarse su construccion, previo el repello aconsejado por el Señor Dengo; se acuerda: autorizar la continuacion de la obra bajo el mismo plan ó sistema principiado recomendando á la direccion de dichas torres el empleo de materiales que no den lugar á que el daño indicado pueda empeorar esa obra.—Comuníquese á dicha junta para su inteligencia y fines consiguientes.

Artº 5º.—Vista la oposicion hecha por la Señorita Agustina Quiros, á la direccion de la escuela de niñas de San Rafael, y atencion á que dicha escuela no se halla vacante, pero deseosa esta Corporacion de acoger con verdadero interes la proposicion de la Señorita Quiros, se le nombra Directora del Liceo de San Juan de Dios que se halla vacante; siempre que fuere de la aceptacion del Supremo Gobierno trascrito que sea por el órgano correspondiente.

Artº 6º.—Con conocimiento de que Don Clodomiro González, reúne las aptitudes necesarias para el ejercicio del Magisterio, que ha desempeñado satisfactoriamente en el barrio de San Rafael, de donde solicitó trasladarse á la escuela de Aserri, no obstante estar ocupada por Don Francisco Oriedo, á quien parece haberle sido confiada por el Supremo Gobierno, sin que de ello tuviera conocimiento esta Corporacion; en cuya virtud fué nombrado en su reposicion en San Rafael Don Leon Navarro; mas excediendo á las instancias de los principales vecinos del mismo barrio de San Rafael, se acuerda: dejar al Señor González en la direccion de la es-

cuela de este barrio, y trasladar al Señor Navarro á la direccion de la escuela de San Luis de Aserri, suplicándose al Supremo Gobierno la aprobacion de este acuerdo que lleva por objeto la conservacion del Maestro Señor González por la merecida confianza que se ha grangeado de los vecinos de San Rafael.

Artº 7º.—Dió cuenta el Señor Jefe Político de haber contratado con el Señor Bárbaro Jiménez, las garitas de la cárcel para que fué encargado en la sesion anterior, y cuyo importe es el de diez pesos, y siendo de la aprobacion de esta Corporacion queda autorizado para extender la órden de pago de ese valor del ramo de Policia como está acordado ántes.

Artº 8º.—Vista una solicitud del Sañor Jesus Quiros para que se conozca á su favor una diferencia que en su concepto le corresponde por la construccion del corral de Policia segun contrato celebrado; y conceptuando sin derecho al reclamante, con mérito de los términos del contrato se declara sin lugar la reclamacion.—Y siendo las siete de la noche terminó la sesion.

Es copia.
Secretaría Municipal de Desamparados,
Agosto 23 de 1880.

A. FLÓRES,
Secretario.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Agosto 31 1880.
Admitida por estar fundada en escusa legal, la renuncia que del cargo de Alcalde Unico del Canton de San Mateo hizo el Señor Don Miguel Carrillo, se ha nombrado para reponerle al Señor Don Cirio Navarro, de acuerdo con lo dispuesto por la órden Suprema de 4 de Enero de 1878.
P. ACOSTA.

Admon. de Correos de Santa Cruz.

AVISO.—Por disposicion de la J. R. C., se ha creado en cada uno de los barrios de esta jurisdiccion, una Administracion de Correos municipal á cargo de los jueces de Paz respectivos.

En tal virtud, el sábado de cada semana á las 11 a. m., se recibirá en esta Administracion la correspondencia que venga de Lagunilla, Veintiseite de Abril, Santa Rosa, Tempate, Belen, Limon, Santa Bárbara, Bolson y San Juan y quedará despachada la que haya para dichos puntos, á las diez a. m. del Domingo de cada semana.

La tarifa de portes es la misma establecida por la ley.
Agosto 25 de 1880.

El Admon. de Correos.
P. PADILLA HERRERA.

REVISTA INTERIOR.

Serenata.—Un amigo de Alajuela nos comunica lo siguiente:

“Alajuela está de plácemes.—Anoche tuvo lugar en esta Ciudad una de esas grandes manifestaciones que suelen hacer los pueblos en demostracion de los sentimientos que predominan en sus dignos vecinos.

En número de doscientos ó trescientos vecinos del centro y de lo más escogido de la poblacion, con hachones y faroles conduciendo el pabellon Nacional y otros con inscripciones alusivas, y un considerable número de personas del pueblo, se dirigieron con la banda militar á la casa ocupada por el Excmo. Señor Benemérito General Presidente de la República, con objeto de obsequiar á S.E. con una serenata, que dió principio con el Himno Nacional, en medio de los vítores que se daban al Presidente de la República, al 27 de Abril y al Gobierno que preside dicho General.—Concluido el Himno Nacional, tuvimos el placer de observar que en medio del entusiasmo, uno de los hombres más conspicuos del país, el Señor Don Jesus Soto, dió vívas al General Presidente Don Tomas Guardia y al 27 de

Abril, cuyos vítores fueron contestados por la inmensa concurrencia, subiendo seguidamente á donde el General Presidente se encontraba, y después de algunas frases que se cambiaron, el Señor Soto abrazó al General, protestándole la sinceridad de esas demostraciones hácia su persona y su Gobierno.

En medio del entusiasmo, nos sorprendió la salida del Benemérito General Guardia á uno de los balcones, y en medio del mayor silencio manifestó su agradecimiento á los hijos de Alajuela, cuyos sentimientos de lealtad hácia su persona, le eran conocidos y de que tenía una prueba evidente en aquella demostracion, concluyendo por victoriar á Costa-Rica, á los hijos de Alajuela y al Ferro-carril interoceánico.

Después de tocarse otras piezas, el Benemérito General volvió á presentarse en el balcon, á virtud de haber manifestado ese deseo la concurrencia para victoriarlo.

Concluida la serenata, el General Don Próspero Fernández, á cuya casa se dirigió la concurrencia, la obsequió, como sabe hacerlo tan distinguido sujeto y su estimable Señora, haciendo uso de la palabra muchos Señores en el refresco que se les ofreció, y concluyendo los jóvenes por improvisar un baile que duró hasta las dos de la madrugada.

Así terminó esa manifestacion que dejó gratos recuerdos en esta Ciudad.”

Defuncion.—Hemos recibido de un amigo de Alajuela, con motivo de la muerte del Señor Coronel Don Felipe Muñoz, la siguiente expresion de condolencia.

“Este honrado y virtuoso ciudadano, á la vez que bravo soldado siempre que la patria lo llamó á su servicio, dejó de existir el 28 del corriente mes al rudo golpe de una violenta enfermedad, cuando contaba unos sesenta años de edad poco mas ó ménos.

Pertenecía Don Felipe Muñoz á una honrada familia; al entrar en la carrera del honor, empezó desde soldado raso, y si ascendió á la categoria militar que hoy tenía, su ascenso no fué el logro del favoritismo sino ganado palmo á palmo por el recto camino de la honradez, de la dignidad y del valor.

Hombre de costumbres severas, modesto y humilde hasta la exajeracion, jamás hizo alarde de sus servicios prestados, de sus lauros recogidos,—que no fueron pocos por cierto y que habrían llenado de orgullo á hombres de otro carácter; pero el Señor Muñoz, era uno de esos hombres raros en nuestra época, para quienes el estricto cumplimiento de sus deberes, es la cosa mas natural del mundo;—por consiguiente, la vanagloria, jamás logró apoderarse de él.

Como militar asistió á varios hechos de armas, en los que fué probado su valor incontrastable; pero lo que más honor le hace, es haber sido uno de los ínclitos hijos de Alajuela, que asistió á la memorable jornada del 11 de Abril de 1856 en Rivas, fecha verdaderamente gloriosa para Costa-Rica, en la que se distinguió como un denodado Capitan.

En distintas épocas, prestó tambien nuestro sentido amigo, importantes servicios, ya civiles, ya militares; pero siempre con patriotismo, pues su corazon de justo, estaba cerrado para siempre á la ambicion.

A un hombre de antecedentes tan limpios como los del patriota cuya muerte deploramos, y cuya vida se distinguió por acciones meritorias, muy justo es, que el pueblo á que perteneció, consagre un tributo de veneracion y respeto á su memoria, del cual es esta manifestacion de duelo un débil testimonio que dedicamos á su apreciable familia.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital.

- 1º.—Stabat Mater de Rossini.
 - 2º.—Segundo Acto del Baile de Mascaras de Verdi.
 - 3º.—Vielly, gran Valse por Strauss.
- El Director de las Bandas de la Capital,
RAFAEL CHAVES T.
San José, Setiembre 2 de 1880.

SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Agosto 31 Termómetro centigrado.
7 a. m. 3 p. m. 9 p. m. Término medio
18,75 22,75 18,75 20,08

Viento:
NE. No. E
Estado de la atmósfera
Oscuro Oscuro Oscuro
Barómetro. Término medio 26,280
Luvia: 4 h. 25 m. de duracion.
Cantidad del agua recogida 21 milímetros.

Término medio de la temperatura en el mes de Agosto 1880.

Termómetro centigrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio en el mes,
18,95 23,89 20,06 20,97

Temp. más alta el 7 del mes á las 2 p. m. 25,25
” ” baja el 3 del mes á las 7 a. m. 16,50

De los 14 años anteriores el término medio más alto de la temperatura del mes de Agosto fué en el año de 1877, la cual es. 21,79
Y la más baja del mismo mes del año 1873, la cual es. 20,61

Lluvia: en 28 días: 91 h. 15 min.
Cantidad del agua recogida 436 milímetros.

El máximo y mínimo de la lluvia en el mes de Agosto en los 14 años anteriores es como sigue:

En el año de 1872 llovió en 25 días: 77 horas 40 min. y se recogió 376 milímetros de agua.

Y en el año de 1873 llovió en 26 días: 38 horas 40 min. y se recogió 97 milímetros de agua.

El viento sopló á las 7 a. m. 9 vs. del NE, 15 vs. de SE. y 1 ves del NO.
y 6 días calma.

” ” ” ” ” 11 veces del NE, 1 vs. del SO, 1 vs. del O, y 18 vs. del NO.

” ” ” ” ” 9 p. m. 7 veces de NE, 16 veces del E., 1 vs. del SE, 3 veces del SO, 3 veces del NO. 1 día calma.

Estado de la atmósfera
Las 7 a. m. 4 ves claro, 13 vs. claro y osc. y 14 vs. oscuro.

” ” 2 p. m. 20 veces caro y osc. y 11 vs. osc.
” ” 9 p. m. 1 vs. Claro 11 vs. claro y osc. y 19 veces osc.

Barómetro: Mas alto el 28 del mes á las 10 a. m. 26,320
Mas bajo el 15 del mes

á las 2 p. m. 26,188
Término medio en el mes 26,276

Hubo en el mes 7 tormentas
San José, Setiembre 1º de 1880.

F. MAISON.

SECCION DE AVISOS.

SE ALQUILA la casa que ocupa el Dr. Don Antonio Gruz, situada en la Calle del Cuño, Oeste, entre el antiguo hotel de Roma y el Palacio de Justicia. Es decente y cómoda para una familia regular. Tambien es apropiado para una sastrería y á la vez habitacion del empresario.

RAFAEL CHACON.
San José, Agosto 31 de 1880- 3 v. 2.

Agosto 18.—La goleta Colombiana "Melquiades", procedente de Bocas del Toro, fondeó en este puerto, á las 9 a. m. de hoy, en buen estado de sanidad, y al mando de su capitán Señor Richard, de 25 toneladas, 4 tripulantes, 2 días de mar, trayendo ganado, y á la consignación del Señor P. Pardo.

La misma goleta se hizo á la vela á las 3 p. m. de hoy, al mando de su respectivo capitán, con destino á Bocas del Toro, llevando la tripulación que trajo, y al Señor G. Cervera, Señora y dos hijas, y despachada por el referido Señor Pardo.

Agosto 23.—El vapor Inglés "Avon", procedente de Colon, ancló en este puerto, en buen estado de sanidad, al mando de su capitán Señor Spooner, de 1417 toneladas, 56 tripulantes, 1 día de mar, trayendo de pasajeros, al Señor G. Keith, con 39 operarios para los trabajos del Ferro-carril, y 18 de cubierta, mercaderías, y á la consignación del Señor J. F. Reeve.

El anterior vapor zarpó con destino á San Juan del Norte, á las 6 p. m. del mismo día, llevando la tripulación que trajo, y de pasajero al Dr. Sutton, despachado por el referido Señor Reeve.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Corte Plena. Miércoles 2.

Artº 1º.—Se dió cuenta con la comunicación del Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela, fecha de ayer, número 235, poniendo en conocimiento del Tribunal, que por no haber asistido ese día á su despacho el Señor Juez Civil en 1ª Instancia de la misma Provincia, averiguado que no se encontraba en la Ciudad, ignorando que hiciera uso de licencia alguna, y habiéndose presentado en queja, partes á quienes urgía el despacho de asuntos pendientes en aquel Juzgado, había creído de su deber llamar, como llamó, al Alcalde 1º á subrogar por ese día al Señor Juez, de cuya providencia pide el Señor Gobernador su aprobación á la Corte.—Se acordó proceder á levantar información sobre los hechos relacionados, y se comisionó al efecto, al Señor Magistrado de turno, Licenciado Don Ramon Carranza, y telegrafiar al Señor Gobernador para que, en el caso de que haya continuado la ausencia del Señor Juez, llame al Alcalde á subrogarle, mientras dure ésta, y al suplente del Alcalde.

Artº 2º.—El Licenciado Don Marcelo Brénes, nombrado Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia, en subrogación del Licenciado Don Ángel Anselmo Castro, prestó el juramento de ley.

Sala primera.

1.—En la apelación de hecho intentada por Don Juan Alvarado, en juicio con Don Daniel López, se mandó pedir los autos.

2.—Igual proveído se dictó en la apelación intentada por el Señor Félix Villalobos, en la causa contra José Manuel y Florentino Fonseca, y José Castro, por heridas.

3.—La causa contra Ramon Cális y José Cepeda, por ataque á mano armada, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

4.—Igual proveído se dictó en la causa contra Joaquín Vargas, por sustracción de un documento.

5.—En el juicio entre los Señores Luis Zamora y Clemente Cordero, se señaló nuevamente para la vista, las doce del día treinta del corriente.

San José, Setiembre 2 de 1880.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se proveyó autos en una instrucción por hurto de un anillo del Señor Eduviges Rios.

2.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por Don Federico Tinoco, y por el apoderado de la casa Marcial & Cª, en la tercería de Don Nicolas Peña y Barillas, ejecución contra los herederos de Don Antonio Valle-Riestra.

3.—En la causa contra Eduviges López por heridas, se señaló para la vista el diez del corriente.

4.—En un escrito de Don Eulogio Carranza, acusando rebeldía á Don Ramon E. Murillo en un juicio sobre otorgamiento de una escritura, se pidió informe á la Secretaria.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en una instrucción por hurto de una mula del Señor Ricardo Tréjos.

6.—Igual decreto recayó en otra instrucción por hurto de una res del Señor Francisco Ugalde.

7.—En un escrito desistiendo de la apelación en el juicio ejecutivo seguido entre el Banco Nacional y el Dr. Don Epaminondas Uribe, se proveyó: por hecho el desistimiento, vuelva el expediente á 1ª Instancia para lo que haya lugar.

8.—En la apelación de hecho de Don Manuel J. Zamora Flores, relativa á una causa que se sigue por escándalo y uso de arma prohibida, se declaró improcedente la apelación indicada.

9.—Se proveyó autos, en un escrito del Señor Juan Porrás, pidiendo una ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal que ha seguido con la Señora Mercedes Azofeifa sobre nulidad del endoso de un documento.

10.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la causa contra Joaquín Guerrero Quesada por heridas; y se revocó en cuanto al homicidio cometido en la persona del mismo Guerrero.

San José, Setiembre 2 de 1880.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En causa criminal seguida de oficio contra el Señor Joaquín Romero y Portilla, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santo Domingo de Heredia por el delito de venta de aguardiente de fábrica clandestina, resulta:

A las siete de la mañana del día veintinueve de Junio de este año, el Resguardo del Gobierno aprehendió en la taquilla que administra el expresado Señor Joaquín Romero en Santo Domingo, una botella con aguardiente clandestino según informan los peritos de fs. 3 que se hallaba en la gradilla con las demás de aguardiente de la Fábrica Nacional.—El procesado confesó el registro y la aprehensión de una botella semejante á la exhibida por el Resguardo, pero sostiene que todo el aguardiente que allí había procede de la Fábrica Nacional.—En el plenario ofreció justificar con peritos este aserto previó un reconocimiento del licor y sus buenos antecedentes por declaración de testigos.—Los peritos en número de cuatro le resultaron contraproposiciones sosteniendo ser clandestino el capturado.—La prueba de conducta correspondió á su intención.—El infrascrito Juez, en atención á que el cuerpo del delito de venta de aguardiente de ilícita procedencia está justificado con la aprehensión material del licor, con el reconocimiento pericial y con la presunción de vendedor creada por la ley cuando se halla depósito de aguardiente en un taquillero del Gobierno, según Decreto de 2 de Setiembre del año próximo pasado; y á que con la prueba de buena conducta y ser su primer delito justifica más disminuyentes que agravantes haciéndose acreedor al grado de la penalidad legal, por sentencia dictada á la una de la tarde del día seis del corriente, y con

presencia de la ley citada y artículos 18 del Código Penal, 6º y 10º del Decreto de 9 de Setiembre de 1874, 8º del 7 de Diciembre de 1876, declara autor del referido delito al Señor Romero condenándole en consecuencia á dos meses de presidio, á la indemnización del daño causado con su delito; al decomiso del licor aprehendido y al pago de costas; quedando sin autorización para seguir expendiendo licor. Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda fué aprobada la resolución en todas sus partes á las cuatro de la tarde del veintinueve del mes en curso.—Devuelta la causa á esta oficina se halla en estado de ejecución.

San José, Agosto 31 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

REMATES.

A las doce del día trece de Setiembre próximo, se rematará en este Despacho, una casa y el terreno en que está ubicada, situada en Mata-Redonda, Distrito noveno, Canton primero de esta Provincia, constante la casa, como de ocho varas de frente por cinco de fondo, cuyo tamaño no se expresa en el título; y el terreno como de treinta varas de frente por veinte de fondo próximamente, lindante: al Norte, con propiedad de Casimiro Villalobos, ántes parte de esta finca: al Sur, calle en medio con propiedad ántes de Manuel Barrantes, hoy de Petra Návas: al Este, con propiedades de Francisco Aguilar y Pedro Mena, hoy de Ubaldo Barrantes; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Luis Zamora, ántes de Basilio Castro.—Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y cinco, folio noventa y cinco, finca número cinco mil seiscientos ochenta y tres, Oriental, inscripción número uno.—Valorada la casa en cuarenta pesos, y el terreno en ciento sesenta pesos.—Pertenece á la testamentaria de la Señora Francisco Fernández, y se vende por no admitir cómoda división, y para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José, Agosto 20 de 1880.

JUAN D. BONILLA.

B. Corrales. Juan Rafael Mora.
2 v.

EDICTOS.

JUAN VEGA LIZANO, Alcalde primero de la Villa de Grecia.

Hago saber á Don Lorenzo Hidalgo, que en el juicio ejecutivo que le tiene extablecido el Señor Pedro Zamora, he proveído el auto que dice: Juzgado 1º de Grecia, á las doce del día treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta.—A solicitud del Señor Pedro Zamora y Gutiérrez, cítese por segunda vez á Don Lorenzo Hidalgo Ugalde, para que dentro de diez días le otorgue la escritura de la finca descrita en la ejecutoria que encabeza; y en conformidad con el art. 2º del Decreto de 27 de Diciembre de 1879, hágase esta cita por edicto en el periódico Oficial.—Entendido el peticionario no supo firmar.—Juan Vega L.—Alejandro Barahona S.—Luis Murillo.

Es conforme.

Juzgado 1º de Grecia, á las ocho de la mañana del día primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

Juan Vega L.

Alejandro Barahona.—Luis Murillo.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores á los bienes que quedaron al fallecimiento de Doña Gertrudis Alfaro, que fué vecina de Grecia, en Sarchí, para que dentro de quince días, se presenten ante mí, á deducir el derecho que tengan á la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Sarchí de Grecia, Agosto 30 de 1880.

HIGINIO ALFARO.

Ramon Zamora.—E. Alvarado U.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á los bienes del finado Jesus Arroyo y Araya, que fué mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, para que en el término de quince días se presenten á

legalizarlo en la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 2º San Ramon, Agosto 30 de 1880.

JESUS MONGE T.

Adolfo Hidalgo S.—José M. Mora.

RAMON CÉSPEDES BARRERO, Juez del Crimen en 1ª Instancia del Circuito Judicial de la Villa de San Ramon.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Luis Blanco, sin otro apellido conocido, contra quien en la causa respectiva le dictado auto de prisión por el delito de abigeato.—En consecuencia, prevengo al indiciado que se presente en la Cárcel pública de esta Villa en el perentorio término de nueve días; apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al indiciado y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y de Comercio de San Ramon.—A las diez de la mañana del día 1º de Setiembre de 1880.

RAMON CÉSPEDES.

Francisco Hoyos G. Jesus Saborio.

REGIMEN MUNICIPAL

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.—Hoy ha prestado el juramento de ley el Señor Don Juan Bautista Vargas, nombrado por el Supremo Gobierno para Alcalde 3º de esta Ciudad, en reposición de Don Cleto González Viquez.

San José, Setiembre 2 de 1880.

C. ESQUIVEL.

ORDEN.

Como medida higiénica y á fin de remover las causas que mantienen el estado de insalubridad en que se encuentran muchas de las poblaciones del interior, se impone á todos los habitantes de esta capital, la obligación de mantener limpios, aseados y exentos de toda putrefacción los patios, excusados y demás dependencias interiores de sus respectivas casas de habitación, bajo la pena de satisfacer cinco pesos de multa por cada vez que se falte á esta disposición, y sin perjuicio de que la Policía limpie y desinfeste á costa de los remisos los lugares putrefactos.

Para facilitar el aseo de las casas, tiendas y edificios públicos de esta ciudad, la Gobernacion ha dispuesto poner diariamente al servicio de los mismos, un carro destinado exclusivamente á recoger las basuras y despojos que en cajón ú otro mueble semejante se hayan acumulado y puesto en el dintel de la puerta de las habitaciones á las siete de la mañana en que la Policía deberá comenzar á hacer la recolección de estas inmundicias; siempre que los interesados ocurran oportunamente á solicitar de la Gobernacion el auxilio de la Policía, mediante la retribución de un peso cincuenta centavos por trimestre, que deben pagarse adelantados en la tesorería respectiva.

Gobernacion de la Provincia de San Jose, Agosto 24 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20. v. 5.

ORDEN.

Como medida higiénica y mientras se construyen en la Capital y demas pueblos de esta Provincia, Rastros adecuados para la matanza de ganado vacuno, se prohíbe á todos los carniceros de la misma, la práctica abusiva de tener amarrados al sol, por más de doce horas y á la sombra por más de veinticuatro, las reses que se destinan para

el abasto público; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que incurriesen en este abuso.

El Inspector de matanzas, Jueces de Rastro y demas autoridades encargadas de la inspeccion de la matanza en las poblaciones menores, quedan autorizados para impedir el destace de las reses, con las cuales no se haya llenado esta prevencion y exigir la multa correspondiente.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Agosto 10 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20-v6-

ORDEN.

Establecida por las leyes de Policia la regla general, de que los artículos de consumo, que se destinen para el abastecimiento público, deben ser vendidos por peso, medida ó cantidad determinada y conocida, prevengo á todos los expendedores dedicados á esta clase de tráfico, y especialmente á los panaderos y otros negociantes, tanto de esta Capital como de los demas pueblos de la Provincia que acostumbra vender sus mercaderías sin medida ni peso conocidos, que de esta fecha en adelante quedan constituidos en el deber ineludible de vender tales artículos en la medida ó peso reconocidos por la ley, y en caso de no ser susceptibles de una ú otro, en cantidad determinada de antemano; bajo la pena de veinticinco pesos de multa, y de perder el valor del artículo vendido, en favor del fondo de Policia, por cada vez que dejaren de cumplir con esta obligacion; además á los panaderos lo mismo que á los carniceros de los demas pueblos de la Provincia se les impone la obligacion de fijar en el lugar más visible de su establecimiento, la tarifa de los precios á que ofrezcan vender al público el producto de su industria, tomando por base el precio de una libra, sin perjuicio de que puedan fraccionar ésta ó dividirla en cuatro ú ocho onzas para las ventas que bajen del precio de ella, ó aumentarla en dos ó más libras; debiendo además, los panaderos, poner al pan que se fabrique en su establecimiento la marca de su casa, la cual presentarán en esta oficina con el objeto de inscribirla, para los efectos del comiso; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que incurriesen unos y otros en las faltas indicadas.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Agosto 5 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20.v. 8—

Jefatura Política de Barba.

AVISO.—El Sábado once del entrante Setiembre á las doce del día, se venderá por esta Policia en la puerta de esta oficina, un caballo retinto, careto, entero, pequeño, de buenos andares y marcado, el cual ha estado en depósito como perdido por el término de tres meses. Quien quisiere hacer postura por él, acuda y se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Barba, Agosto 30 de 1880.
VICENTE MONGE.

AVISO.—Estando dispuesto por la Gobernacion de esta Provincia, que las fiestas del barrio de los Angeles, se celebren en los dias doce y trece del presente mes, se previene á los especuladores de juegos ocurran á sacar sus patentes con un día de anticipacion.

Agencia única principal de Policia de la Provincia de Cartago.—Setiembre 1º de 1880.

RAMON ALVARADO.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—Botica de Ulloa.—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Ferro-carril.—Calle de Carrillo.

Heredia.—La del Lcdo. Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La del "Pueblo."

REVISTA INTERIOR.

Manifestacion pública.—En la noche de ayer 1º de Setiembre, como á las nueve, se reunió un gran número de personas, frente al edificio del Mercado de San José, con el objeto de hacer una pública manifestacion de adhesion al Gobierno, con motivo de los recientes decretos de amnistía y de convocatoria á la Asamblea Constituyente, y del fausto suceso de la instalacion de este Cuerpo nacional.

Esta reunion, aproximadamente como de ochocientos individuos, nacionales en su mayor parte, y de extranjeros, acompañada de una banda de música y alumbrada por la luz de doscientos hachones y de faroles con inscripciones alusivas al objeto, tales como las siguientes: "Viva Costa-Rica!—Viva la Constituyente!—Viva el General Presidente!" y otras; se dirigió del lugar indicado á la residencia del Excmo. Señor General Presidente.—Una vez allí, la música ejecutó el himno nacional y otras piezas; y á los vivas dirigidos al Jefe de la Nacion, Gral. D. Tomas Guardia, quien se presentó en aquellos momentos á una de las tribunas del Palacio, correspondió á las aclamaciones de la concurrencia, saludándola con un viva á la Libertad y al Orden, que á su vez fué correspondido con nuevos victores.—Después de lo cual, la reunion continuó su marcha, recorrió algunas calles de la Ciudad, animada siempre por la música y las aclamaciones de alegría, y pasando sucesivamente por la residencia respectiva de los Honorables Señores Ministros de Gobernacion y Guerra, de Hacienda, de Relaciones Exteriores, y de Obras Públicas, vivaron á estos altos empleados, al pueblo costarricense, á su Gobierno y á la Asamblea Constituyente.

Cerca de media noche terminó esta manifestacion pública, habiéndose observado el más estricto orden durante ella, y dándose así un testimonio del sentimiento popular, sentimiento de adhesion al Gobierno y de congratulacion por los felices sucesos que se cumplen, y que auguran grandes bienes para la Nacion.

Consagracion.—El Domingo cinco del corriente mes, tendrá lugar la del Ilmo. y Rmo. Señor Don B. A. Thiel, nombrado Obispo de Costa-Rica, cuyo acto se verificará en la Iglesia Catedral.

Con el objeto de facilitar la mayor concurrencia posible á aquel acto solemne, habrá irenés extraordinarios y los pasajes serán reducidos.

Nos prometemos que el acto que anunciamos sea tan concurrido y solemne, como corresponde á la significacion que tiene para un pueblo cristiano.

REVISTA EXTERIOR.

—Segun cálculos, pasan de 50,000 emigrantes italianos, los que anualmente se dirigen á América.—En el mes de Marzo último salió para Montevideo un sólo vapor conduciendo 1,300 trabajadores.—Los propietarios italianos están muy alarmados con este movimiento que tiende á dejarlos sin brazos, y se cree que el Gobierno, de acuerdo con ellos, tomará alguna medida para impedir esa corriente de emigracion.—Segun datos, pasan de 40,000 los que residen en Sur-América, sin contar los que hay en este país, México y la América Central.

—Se dice que los esquimales están amenazados de desaparecer á consecuencia de que los navegantes que van

á los mares árticos en busca de ballenas, á falta de éstas se han dedicado á matar focas, principal alimento de aquellos infelices.—Parece que anualmente se destruyen más de 100,000 de estos animales, y su escasez se hace sentir ya en varios puntos, de donde ha resultado la emigracion y aún la muerte de varias tribus de esquimales.

—En China se han descubierto grandes depósitos de carbon mineral, calculándose su extension en más de 75,000 millas cuadradas de superficie.—También se ha descubierto una rica mina de antracita.

—Acaba de publicarse en la Capital rusa el 16º y último tomo del Diccionario enciclopédico ruso.—A juzgar por el juicio que de dicha obra hace la prensa europea, es un monumento levantado á la gloria de Rusia por el sabio Berezin, profesor de la Universidad de San Peterburgo, que sin el auxilio de ninguna otra persona ni corporacion científica ho empleado solamente 7 años en su redaccion.

SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setiembre 1º	Termómetro centígrado.
7, m. 3 p. m. 9. p. m. Término medio	18,75 23,00 20,25 20,67
Viento:	
SE.	S. E.
Estado de la atmósfera	
Oscuro	Oscuro Oscuro
Barómetro.	Término medio 20,1298
Luvia: 1 h. 20 m. de duracion.	

El higo de Berberia crece por todas partes en Argelia, sin cultivo.—Mil kilogramos de ese fruto dan por la destilacion 50 litros de alcohol de 30 grados.—Son nueve litros más de los que da en igual peso la remolacha.—Los musulmanes no utilizan el higo de Berberia.—Es, pues, una industria para el porvenir.

La destilacion del higo de Berberia no exige combustible, gracias al generador Mouchot.—Este aparato que ha funcionado con éxito en la exposicion de 1879, no necesita más que el sol para dar magníficos resultados.

M. Mouchot asegura que un espejo sólo suministra, por metro cuadrado de superficie, 10 ó 12 "calories" por minuto.—Se llama calories la cantidad de calor necesaria para elevar de 0 al grado centígrado un kilogramo de agua.—Se evapora en una hora 1 kilogramo 130 gramos de agua.

Un reflector de 20 metros de abertura dará, pues, en el mismo tiempo, 22 kilogramos 60 de vapor, que representa una fuerza superior á la de un caballo.—Con dos reflectores de 6 metros cada uno de diámetro, se alimenta al mismo tiempo una máquina motriz, provista de un condensador donde se tendría una fuerza de cuatro caballos. Estos hechos tan interesantes, acaban de ser comunicados á la Academia de Ciencias.

Las experiencias africanas de Mouchot, comenzadas el 6 de Mayo de 1879 y favorecidas por los calores tórridos del último verano, han durado casi sin interrupcion hasta hoy.—El objeto del autor era resolver por completo las importantes cuestiones relativas á la destilacion solar y á utilizar la fuerza motriz del sol.—Se necesitaban para esto grandes aparatos.—Mientras se instalaban, M. Mouchot se ocupó en hacer experimentos de química industrial con espejos de 0 80, superficie suficiente para efectuar en el vidrio operaciones

que no exijan más de 400 á 500 grados de calor.—El autor nos enseña al mismo tiempo que sus alambiques solares pueden ahora servir para destilar las esencias y que se prestan al empleo del baño de maria ó del baño de arena.—"La marmita de Papin ha dado excelentes resultados.—Se obtendrian los mismos del ebullidor solar y del digestor de destilacion de Payen."—Se ve que es todo un material doméstico é industrial que está en vías de ponerse en uso en países como el Sud de Argelia, donde el combustible es raro, á fin de que hagan con ventaja, por medio de un vigoroso sol, todo lo que se hacen penosamente y con mucho gasto con la madera y el aceite.

La superficie de insolacion del espejo es de 3 metros 80.—Se halla instalado de manera que pueda resistir á los más grandes golpes de viento.—La caldera de un espesor de cinco milímetros tiene, sobre todas las interiores, la ventaja de estar provista de una cámara de vapor suficiente.—Por otra parte, el líquido para la evaporacion está en ella constantemente en contacto con la superficie donde se calienta toda entera.—El autor atribuye á estos dos perfeccionamientos la superioridad de los resultados obtenidos.

El 18 de Noviembre se vertieron en la caldera 35 litros de agua fria.—En 80 minutos el líquido hervía.—Hora y media después, la presion era de 8 atmósferas.—El esfuerzo total soportados por las paredes de la caldera excedía entonces de 80,000 kilogramos.

Pero dejemos la palabra al mismo inventor, M. Mouchot.—"Desde los primeros dias de Marzo de 1880, mi receptor hacía marchar una máquina horizontal sin fiador ni condensacion, á razon de 125 vueltas por minuto, bajo presion constante de 3 atmósferas 5.—El cálculo indicaba entonces un trabajo disponible de 8 kilográmetros próximamente.—Se da el nombre de kilográmetro á la fuerza necesaria para elevar á un metro en segundo un peso de un kilogramo.—He deducido la posibilidad de hacer funcionar por mi receptor una bomba que dé el surtido de una noria comun.—El éxito respondió el 18 de Marzo á lo que yo esperaba, y vi un aparato elevador, bien imperfecto todavía, dar un surtido de seis litros por minuto, 3 metros; 50 ó 1,200 litros por hora á un metro y lanzar á 12 metros un chorro de riego.—Este resultado, que se puede mejorar, se obtiene de una manera constante, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y ni los más fuertes vientos, ni las nubes pasajeras le modifican sensiblemente."

Nótese que el trabajo regular de 8 horas por día se obtiene en el mismo Argel ó muy cerca, en Baner, en un clima que es el de Francia.—¿Qué sucederá en los climas de Sahara?

Lleguemos ahora á la destilacion practicada por medio del gran aparato descrito más arriba y de dos maneras diferentes, 1 directamente el líquido por destilar dentro de la misma caldera, y 2 al vapor: suministrado éste por la caldera y sirviendo para calentar el alambique.—No teniendo cifras sino para el primer modo, nos fijáremos en éste.—Destilacion directa: el 24 de Diciembre fueron destilados 25 litros de vino en veinticinco minutos, dando 4 litros de aguardiente.—De esta suerte puede utilizarse el higo de Berberia, constituyendo en Argelia una gran industria.

[De la Correspondencia Latina.]

SECCION DE AVISOS.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.
Division Central.

Para el domingo 5 de Setiembre con el objeto de facilitar al público la asistencia á la consagracion del Señor Thiel para Obispo de esta Diócesis, se ha dispuesto que corran los

TRENES EXTRAORDINARIOS
de la manera siguiente:

Salen de San José á las 6 30 a. m. 4 30 p. m.
" " Heredia á las 7 05 a. m. 5 05 p. m.
" " Alajuela y Cartago á las 7 45 a. m. 5 45 p. m.
" " Heredia á las 8 15 a. m. 6 15 p. m.
San José, Agosto 30 de 1880.
El Superintendente.

AVISO á mis amigos y relacionados que he trasladado mi residencia á la casa N° 16, Calle de Carrillo, Oeste.
J. N. VENERO.
San José, Setiembre 2 de 1880.
3. v. 1.

AVISO á mis favorecedores que mi estudio he trasladado al N° 5, Oeste, de la Calle del Seminario, en la Plaza Principal.—Acepta todo asunto concerniente á la profesion.
Licenciado
J. R. MORA.
San José, Setiembre 2 de 1880. 4. v. 2.

OPORTUNIDAD.

Se desea comprar, con comodidad en los plazos, una finca que contenga 25 ó 30 manzanas café en buen estado, 15 ó 20 manzanas caña de azúcar y una parte de montes; todo con su correspondiente casa, trapiche, etc.
Para informes en esta imprenta se darán.
San José, Setiembre 2 de 1880.
6. v. 1.

HOTEL CHINO DE LUIS ALLON,

En la casa de alto frente á la Gobernacion. Avisa que en el piso alto se sirve mejor en todo que en la parte baja. Precios: Almuerzo y comida, cincuenta centavos cada tiempo; café, pan, mantequilla y queso, quince centavos; cama á razon de cincuenta centavos la noche; por mes \$ 24.00. El servicio será esmerado.
En la parte baja del piso es más barato; á razon de veinticinco centavos tiempo. Cama veinticinco centavos.
Avisa al público que quiera favorecerlo con su asistencia:—en la parte baja por quince pesos al mes, número de la casa. 39.
LUIS ALLON.
San José, Agosto 17 de 1880. 8. v. 3

DE VENTA, en el almacén de Isidro Levkowitz: vinos superiores para consagrar, id para uso común; espejos grandes de varios tamaños; gran surtido de géneros de toda clase; sillas y poltronas de petatillo; cerveza blanca y negra, varias marcas; velas de esperma; ropa hecha para Señoras y Caballeros; joyería fina; capas ahuladas; papel de entapizar; camisas para matrimonios; gran variedad de monzetas y muchos otros artículos, todo á precios sumamente baratos.
I. LEVKOWITZ.
San José, Agosto 12 de 1880. 12. v. 3. v.

AVISO.—Por \$ 51.00., mensuales se alquila la casa de altos, N° 24 Norte, calle de la Catedral.
MANUEL F. QUIROS.
San José, Agosto 14 de 1880. 6. v. 6 D

SE ALQUILA la casa que ocupa el Dr Don Antonio Gruz, situada en la Calle del Cuño, Oeste, entre el antiguo hotel de Roma y el Palacio de Justicia. Es decente y cómoda para una familia regular. Tambien es apropiado para una sastreria y á la vez habitacion del empresario.
RAFAEL CHACON.
San José, Agosto 31 de 1880- 3. v. 2.

MOVIMIENTO
DE CORREOS EN EL MES DE SETIEMBRE

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
LiLeria y Bagüices.....	Lúnes y Juéves	2 p. m.	Lúnes y Juéves.	10 a. m.
Nicoya y Santa Cruz.....	Sábado	2 " "	Mártes	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas..	Dias festivos...	1 " "	Dias festivos...	10 " "
y San Ramon.....	Lúnes á Viérnes	2 " "	Lúnes á Viérnes	10 " "
Grecia.....	Sábados	2 " "	Sábados	8 1/2 " "
Alajuela, Heredia.....	Dias pares	2 " "	Dias impares...	10 " "
	Dias festivos...	10 1/2 a. m.	Dias festivos...	3 1/2 p. m.
	Lúnes á Viérnes	6 1/2 " "	Lúnes á Viérnes	10 a. m. y 6 " "
Union y Cartago.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 1/2 " "
Limon.....	Miércoles.....	2 " "	Jués.....	10 a. m.
Térraba y Boruca.....	Dia 12.....	12 m.	Dia 10.....	12 m.
Aserrí y carrera.....	Lúnes y Juéves.	10 1/2 a. m.	Lúnes y Juéves.	10 a. m.
San Isidro y carrera.....	Lúnes y Juéves.	10 1/2 " "	" "	10 " "
Paraiso y Orosi.....	Lúnes y Juéves.	6 1/2 " "	Mártes y Viérnes	10 a. m.
San Isidro y Santa Bárbara.	Mártes y Viérnes	6 1/2 " "	Miércoles y Sábado	6 p. m.
Santo Domingo y Bárba.	Lúnes á Viérnes	8 1/2 " "	Lúnes á Viérnes	6 " "
Golfo Dulce.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábado.....	6 1/2 " "
Puriscal.....	Dia 11.....	2 " "	Del 7 al 9.	10 a. m.
	Miércoles.....	6 " "	Mártes.....	10 " "
América del Sur } EE. UU. de A- } Via Panamá	10, 16 y 25.	2 p. m.	13 y 3 de Oebre	Indeterminadas.
mérica, Antillas } S Europa..... } Via Limon.	11.	2 " "		
alvador, Guatemala } Méjico, California..... }	28.	2 " "	4	Indeterminadas.
EE. de Centro América.....	10 y 30.	2 " "	29	Indeterminadas.
Nicaragua, via Liberia.....	Jués.	2 " "	Jués.	10 a. m.

El Despacho estará abierto: de 6 1/2 á 9 a. m., de 10 1/2 á 2 p. m. y de 5 1/2 á 6 1/2 p. m. diariamente.—Los dias festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3 1/2 á 4 p. m.
El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. á 1 p. m. diariamente.
Administracion General de Correos.—San José, Setiembre 1° de 1880.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Setiembre de 1880.

Dias.	Fechas.	Salida de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Viérnes.	3	9 a. m.	4 p. m.	12 m. del 4
Mártes.	7	10 " "	5 " "	1 p. m. " 8
Viérnes.	10	1 p. "	8 " "	4 " " 11
Mártes.	14	2 " "	9 " "	5 a " " 15
Viérnes.	17	3 " "	4 " "	12 " " 18
Mártes.	21	11 " "	6 " "	2 p. " 22
Viérnes.	24	1 p. "	8 " "	4 " " 25
Mártes.	28	4 " "	11 a. "	7 " " 29 Stbre.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Setiembre 1° de 1880.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Setiembre de 1880.

Dias.	Fech.	Salida de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	5	10 a. m. el	5 p. m.	8 p. m. del 6
"	12	1 p. " "	8 " "	3 " " 13
"	19	10 a. " "	5 " "	8 " " 20
"	26	1 p. " "	8 " "	3 " " 27

Administracion de Correos.—Puntarenas, Setiembre 1° de 1880.

EN EL BAZAR DE SAN JOSE Plaza de la Catedral, se ha recibido últimamente un surtido muy variado de

Artículos Plateados
de mucho lujo y elegancia, propios para obsequios, como: Fruteros, Floreros, Servicios de Té, Convoyes, Pichetes, Palanganas, Platos, Candeleros &c.
San José, Agosto 27 de 1880 5. v. 4. D.

GRAN REPASTO.—Se alquila para ganado, á diez reales cabeza, el que existe en la hacienda de Don Balvanero Vargas, en las Pavas.
El Mandador
RAFAEL MADRIGAL.
San José, Agosto 27 de 1880. 6. v. 3. D.

EL HECTOGRÁFO Ó POLÍGRÁFO.
—Este aparato se vende en la Botica de Ulloa, esquina del Mercado, al precio de \$ 4. Se da la tinta, con qué borrar la plancha y la instruccion para fabricar el aparato.
San José, Julio 26 de 1880.

GRATIS SE LEE.
El que se suscribe ha trasladado su establecimiento de pulperia, á la casa N° 40 Calle del correo 50 varas de la Plaza Principal frente á la casa de Don Narciso Esquivel.
Se da asistencia por mes, semanas ó dias á precio convencionales; se recomienda para el calor el fresco de zarza y varios siropes.
Bueno es probar.
T. MENA.
San José, Agosto de 23 de 1880.

Teatro Municipal.

SOCIEDAD DRAMATICA ESPAÑOLA LUQUE
Se prepara para poner en escena el Domingo próximo y á beneficio de la actriz Señora Soledad A de Luque, el precioso drama en tres actos del autor español Señor Tamayo y Bauz, titulado:

No hay mal que por bien no venga
y á peticion del público la pieza en un acto titulada

Asirse de un cabello.
Se advierte al público que á las 8 y media se empezará la funcion.

AVISO.—El Domingo, 12 de Setiembre próximo, llevaré á la plaza de San Mateo ocho mulas de carga con el objeto de venderlas. La persona que las necesite todas ó algunas, ocurra á ese punto donde puede tratar con el que suscribe.

NICOLAS LÓPEZ.
Esparta, Agosto 26 de 1880. 7 v. 5.

HARINA FRESCA de 1ª clase á precios sumamente reducidos venden
PEDRO MANAU & Cª
San José, Agosto 20 de 1880. 26. v. 8

Juan J. Madriz.
DOCTOR EN CIRUJÍA DENTAL DE LA FACULTAD DE FILADELFA.

AVISA á sus pacientes y al público en general que se ausenta de la República dentro de tres meses, cuyo tiempo lo dedicará exclusivamente al servicio de las personas que tengan á bien ocuparlo profesionalmente.
Oficina Calle de la Merced N° 7.
San José. Agosto 25 de 1880. 26. v. 6

Mercado de San José.

Para tratar de asuntos importantes para los accionistas del Mercado, se convoca á reunion general, que se verificará en el Despacho del administrador, á las doce del dia 12 del entrante Setiembre.
San José, Agosto 25 de 1880.
De orden de la direccion,
F. CHÁVES CASTRO,
Secretario.
6. v. 6.

CAJA DE AHORROS.

El Consejo de Administracion ha acordado que, á las 12 del dia 29 del presente mes y en casa del infrascrito, se renua extraordinariamente la Asamblea General, para tratar de la liquidacion de la Caja.
Alajuela, Agosto 6 de 1880.
LEON FERNANDEZ,
Administrador.
10. v. 10

C. AGAR DE NARD & Cª
Calle del Comercio N° 24.

Realizan las existencias siguientes:
Casimires franceses.—Sombreros de Señora y niños.—Camisas francesas.—Sombreros de niñas, paja italia.—Barriles de loza francesa muy surtidos.—Barriles de Cerveza blanca T.—Cajas de Champana.—Cajas de aceite frances.—Silletas finas.—Silletas y taburetes ordinarios.—Sacos para café.—Papel de entapizar.—Cajas de vinos franceses, finos y ordinarios.—Todo á precios de principal y gastos.
San José, Agosto 17 de 1880. 8. v. 8. D.

UNA COMADRONA Ó PARTERA.—Con privilegio de Berlin, ofrece sus servicios. Dirigirse á la casa N° 15 Suroeste, Calle de la Paz.
San José, Agosto 26 de 1880 8. v. 6.

GUSTAVO BARTHOLOME Ofrece sus servicios como Cerrajero y Armero y compone toda clase de máquinas á precios sumamente baratos. Calle de la Paz N° 15 Suroeste.
San José, Agosto 25 de 1880. 6. v. 6.

VINO Catoy por cajas y docenas. Sacos y barriles vacios, venden
Hro. TOURNON & Cª
San José, Agosto 26 de 1880. 30. v. 6 D.

DROGAS.

Un nuevo y gran surtido de las primeras casas de Paris y Nueva York, con precios á la vista y sumamente módicos, ha llegado al "ALMACEN FRANCES" calle de la Universidad, N° 24.
En calidad y precios, mis VINOS de todas clases, sea en cajas ó en barriles y particularmente el de Burdeos de la hacienda de „Peyrines" (cinta colorada,) pueden competir con las marcas mas acreditadas en esta plaza.
ABARROTOS Y VIVERES DE TODA NATURALEZA: Ofresco á mis favorecedores un surtido escogido y perfecto á precios muy moderados.
A. DENISSE.
San José, Agosto 14 de 1880. 6. v. 6.
Imprenta Nacional.—Calle de la Merced